

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/114/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Xochimilco ocupó el décimo primer lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,069,413.8 miles de pesos, que representó el 4.8% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y tuvo un incremento de 0.2% (3,531.9 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (2,065,881.9 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Xochimilco reportó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció 48,275.6 miles de pesos, que representó el 2.3% de su presupuesto total (2,069,413.8 miles de pesos), lo que significó un incremento de 6.6% (3,009.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (45,265.8 miles de pesos) y un decremento de 32.8% (23,588.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (71,864.0 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (48,275.6 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (33,098.8 miles de pesos), que significó el 68.6% del total erogado en el capítulo y el 1.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,069,413.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior.

“Importancia Relativa”. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” debido a que el presupuesto ejercido de 33,098.8 miles de pesos, presentó un incremento del 9.6% (2,913.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicha partida (30,185.8 miles de pesos); y un decremento del 44.2% (26,232.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (59,331.0 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó esta partida por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la citada partida para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, hayan permitido el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que haya existido congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado, hayan sido comprometidos mediante lineamientos de operación de acciones sociales; y que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de las acciones sociales con cargo al rubro revisado, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido y resguardado, y reunido los requisitos establecidos, tanto en los lineamientos de operación de las acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor, establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y sus atribuciones.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (por ser la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
4. El 100.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, corresponde a recursos locales (48,275.6 miles de pesos) por lo que, los 7,587.8 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión, provinieron de recursos locales.
5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a las acciones sociales seleccionadas para su revisión, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Xochimilco con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 48,275.6 miles de pesos, mediante 100 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 7,587.8 miles de pesos, por medio de 5 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 4 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 15.7% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	62	0	33,098.8	68.6	5	0	7,587.8	22.9
Otras 3 partidas	<u>38</u>	<u>0</u>	<u>15,176.8</u>	<u>31.4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>100</u>	<u>0</u>	<u>48,275.6</u>	<u>100.0</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>7,587.8</u>	<u>15.7</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (48,275.6 miles de pesos) y la muestra revisada (7,587.8 miles de pesos), corresponden a recursos fiscales o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
48,275.6	7,587.8	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0
<u>48,275.6</u>	<u>7,587.8</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>		<u>0.0</u>		<u>0.0</u>

NOTA: El 100.0% de los recursos ejercidos en el capítulo revisado corresponden a recursos locales.
n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02-CD-16-C-094-2022	Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V.	Adquisición de alarmas vecinales	3,194.4	3,194.4
02-CD-16-C-095-2022	Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V.	Adquisición de cámaras de video vigilancia	2,399.4	2,399.4
02-CD-16-C-116-2022 y convenio modificatorio	Nelly Laurrabaquio Alcántara	Adquisición de canoas de madera	1,994.0	1,994.0
Total			7,587.8	7,587.8

Las acciones sociales seleccionadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto general de la acción social	Importe	
			Total	Muestra
Acción Social "Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco"	En especie	"La acción a realizar con la entrega de canoas a productores agrícolas de la zona chinampera de los pueblos y barrios de la Alcaldía Xochimilco, es con la finalidad de apoyar al productor en la introducción de insumos y el traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización".	2,015.5	1,994.0
Acción Social "Vecino Vigilante- Cámaras de Seguridad Vecinales"	En especie	"Dotar a las y los vecinos residentes de la Alcaldía Xochimilco de una herramienta tecnológica que coadyuve en la protección ciudadana, la prevención y reducción de los delitos, que promueva la cohesión y pacificación comunitaria, generando una percepción de mayor seguridad".	2,400.0	2,399.4
Acción Social "La Seguridad Somos Todos 2022"	En especie	"A través, del trabajo con la ciudadanía fomentar la integración vecinal, y conjuntamente con pláticas con el tema de prevención del delito y alarma vecinal sonora generar comunidades preparadas para actuar en situaciones de riesgo procurando así su seguridad".	3,200.0	3,194.4
Total			7,615.5	7,587.8

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo y procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), así como en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que para 2022, el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos en los cuales se estableció su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y además, llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio de 2022.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización y armonización contable.

Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022, se encontraron definidos en sus manuales administrativos y en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco 2018-2021, vigente en 2022.

El órgano político-administrativo contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieron afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el órgano político-administrativo difundió su estructura organizacional y sus manuales administrativos en su página de internet.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México en su página de internet y su Código de Conducta en su portal de transparencia.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en sus manuales administrativos.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, armonización contable y fiscalización.

El sujeto de fiscalización cumplió la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio sujeto a revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y si se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Asimismo, el órgano político-administrativo contó con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es “medio”, lo cual implica que se requiere atender las siguientes áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional:

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con normatividad en materia de control interno, que sea de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la alcaldía. • Realizar las sesiones ordinarias del CARECI en las fechas establecidas en el calendario previamente aprobado para el ejercicio que corresponda. • Establecer áreas, funciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas. • Difundir formalmente al personal de la alcaldía su dictamen de estructura orgánica vigente. • Difundir formalmente al personal de la alcaldía su Código de Conducta. • Contar con la aprobación de la SAF para su Programa Anual de Capacitación del ejercicio correspondiente.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir formalmente su plan y/o programa de gobierno entre el personal responsable de su aplicación y operación. • Contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en su programa de gobierno. • Identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.
Actividades de Control de Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con evidencia de que generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar a las personas servidoras públicas responsables, las fechas establecidas para validar la información contenida en los reportes e informes que generan.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas. • Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. • Evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco 2018-2021, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Xochimilco, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0640/23 del 28 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que

en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado, incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/fucHExNWxebVW5ITFOb6>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 24 de abril de 2017; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 todos vigentes en 2022; así como que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo sean congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente

de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara los auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. En respuesta, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1348/2023 del 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco remitió, mediante la plataforma Dropbox, la documentación solicitada; en su análisis se determinó que los registros muestran la evolución del gasto y fueron registrados presupuestalmente conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022.
2. El sujeto de fiscalización proporcionó los oficios con los cuales la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” mensuales del Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se verificó la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se constató que la alcaldía envió oportunamente a la SAF las cédulas correspondientes a los meses de enero, a diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2022.
3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/2023 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de la Alcaldía Xochimilco.

4. En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3766/2023 del 14 de septiembre de 2023, remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,065,881.9
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,065,881.9</u>	
Total	<u>2,065,881.9</u>	<u>2,065,881.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Xochimilco.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	3,150.0	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		<u>3,150.0</u>
Total	<u>3,150.0</u>	<u>3,150.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		7,587.8
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>7,587.8</u>	
Total	<u>7,587.8</u>	<u>7,587.8</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		7,587.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>7,587.8</u>	
Total	<u>7,587.8</u>	<u>7,587.8</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		7,587.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>7,587.8</u>	
Total	<u>7,587.8</u>	<u>7,587.8</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		7,587.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>7,587.8</u>	
Total	<u>7,587.8</u>	<u>7,587.8</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente de la partida 4419 "Otras Ayudas".

Sociales a Personas”; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y que las operaciones fueron registradas de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; y el sujeto de fiscalización envió oportunamente a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político-administrativo se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA de la Alcaldía Xochimilco se hubiese reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto de fiscalización; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/848/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 2,065,881.9 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 29 de octubre de 2021, así como el documento en el que se hizo constar dicha aprobación.

En alcance al oficio núm. SAF/SE/848/2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/972/2021 del 22 de octubre de 2021, comunicó a la Alcaldía Xochimilco una ampliación del plazo para la entrega de los productos asociados con el anteproyecto, en el cual se estableció como fecha máxima para su entrega el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. XOCH-13-DGA/2428/2021 del 15 de noviembre de 2021, con sello de recepción del día 16 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; es decir, con un día hábil de desfase, respecto del plazo establecido por dicha dependencia.

Adicionalmente debió haber enviado su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, así como el documento en el que se hizo constar su aprobación, a más tardar el 15 de noviembre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar las presentes observaciones, por lo que éstas prevalecen en los términos expuestos.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye objetivos, políticas, prioridades y metas del sujeto de fiscalización; asimismo, en el POA de la Alcaldía Xochimilco se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
4. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el órgano político-administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del

1o. de septiembre de 2023 se solicitó dicha información. En respuesta proporcionó la nota informativa del 12 de septiembre de 2022 (*sic*), emitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área adscrita a la Alcaldía Xochimilco, en la cual señaló que "... como mecanismo de control, en cuanto a la planeación y programación de los procesos de aprobación del presupuesto, esta Dirección dentro del ámbito de su competencia, cuenta con el analítico de Procedimientos de Contratación, el cual se integra con el histórico de compras, y de las necesidades de insumos, materiales y servicios que son de acuerdo con las necesidades de cada área de esta alcaldía; asimismo, se toma en cuenta el anteproyecto del POA. Por lo que, una vez que se cuenta con el techo presupuestal autorizado, se procede a integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), con las partidas presupuestales autorizadas para el PAAAPS."

No obstante, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental que acreditara haber considerado elementos reales de valoración para la integración del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme a lo previsto en el numeral 7, apartado A "De la asignación presupuestal", capítulo II "Criterios Generales", del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre del 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara haber considerado elementos reales de valoración para la Integración del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" conforme a lo previsto en el numeral 7, apartado "A. De la asignación presupuestal", capítulo "II. Criterios Generales", del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, que establece lo siguiente:

“En la Presupuestación, la(s) [...] Alcaldías deberán:

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,065,881.9 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1150/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por un monto de 2,065,881.9 miles de pesos. Con dicho oficio la SAF envió en medio magnético el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, y el Analítico de Claves Presupuestales en el que se destinó al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 45,265.8 miles de pesos, lo cual coincide con lo reportado en el informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022. Asimismo, en dicho oficio la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Calendario Presupuestal por medio del Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022 y de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.
7. Con el oficio núm. XOCH13/DGA/169/2022 del 13 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Calendario Presupuestal de egresos 2022, el cual también se envió mediante correo electrónico el 14 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 63 del 1o. de abril de 2019, vigente en 2022.

8. Por medio del oficio núm. SAF/SE/0068/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Xochimilco el Calendario Presupuestal 2022 autorizado para esa Unidad Responsable del Gasto, mismo que se remitió de manera adjunta al referido oficio en versión electrónica, el cual fue autorizado conforme a los montos aprobados por el congreso local a través del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022”, de conformidad con el artículo 24, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. De marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF notificó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA de 2022 de las Unidades Responsables de Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, en la cual se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Xochimilco.
11. Se constató que los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, para el Ejercicio Fiscal 2022, seleccionados como muestra, fueron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, específicamente con el Eje 2 “Ciudad sustentable”, apartado 2.1 “Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo”, subapartados 2.1.2 “Apoyo a la micro y pequeña empresa” y 2.1.4 “Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución”. También se verificó que dichos lineamientos de operación estuvieron vinculados con el Programa de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco 2018-2021, vigente en 2022, específicamente con el Eje 4 “Impulso al Desarrollo Económico”.

Asimismo, se constató que los lineamientos de operación de las Acciones Sociales “La Seguridad Somos Todos 2022” y “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” para el Ejercicio Fiscal 2022, seleccionados como muestra, fueron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, específicamente con el Eje 5 “Cero agresión y más seguridad”, apartado 5.1 “Seguridad ciudadana”, subapartados 5.1.11 “Derechos humanos de los ciudadanos y protocolo de actuación policial”; y 5.1.12 “Fortalecimiento de la prevención”. También se verificó que dichos lineamientos de operación estuvieron vinculados con el Programa de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco 2018-2021, vigente en 2022, específicamente con el Eje III.5 “Seguridad Pública”.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio fiscal de 2022, el órgano político-administrativo elaboró su POA en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; que presentó su Calendario Presupuestal dentro del plazo establecido por la SAF; que existió congruencia entre las acciones sociales revisadas, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco 2018-2021; sin embargo, debió acreditar que consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y que envió el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, así como los reportes del Anteproyecto en la fecha establecida por la SAF.

Recomendación

ASCM-114-22-1-XOC

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, así como los reportes del Anteproyecto, en los plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que acredite haber considerado elementos reales de valoración para la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de conformidad con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal de que se trate.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron ocho afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Xochimilco reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 45,265.8 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 3,150.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 48,415.8 miles de pesos; y de éste se ejercieron 48,275.6 miles de pesos, reportándose una economía de 140.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				45,265.8
Más:				
Ampliaciones compensadas	3	2,266.8		
Adición compensada	1	5,508.9	7,775.7	
Menos:				
Reducciones compensadas	5	(4,592.4)		
Reducciones líquidas	<u>9</u>	<u>(33.3)</u>	<u>(4,625.7)</u>	
Modificación neta				3,150.0
Presupuesto modificado	<u>18</u>			<u>48,415.8</u>
Economía				<u>(140.2)</u>
Presupuesto ejercido				<u>48,275.6</u>

Los 18 movimientos se soportaron con 8 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, para las afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de los numerales 102 y 104, apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110, apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022; y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas por un monto de 2,266.8 miles de pesos, se realizaron principalmente con recursos fiscales en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” para contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el Programa Social “Semillas y Material Vegetativo 2022”; y para poder ejecutar la acción denominada “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” para el Ejercicio Fiscal 2022; así como para la partida 4411 “Premios” con la finalidad de garantizar el recurso necesario para estar en condiciones de realizar la adquisición de premios en especie los cuales serían entregados a jóvenes, adultos y adultos mayores que participaran en las rifas de la Acción Social “Medio Maratón en Xochimilco”, con la finalidad de fomentar el deporte entre la ciudadanía.
2. La adición compensada por un monto de 5,508.9 miles de pesos, se realizó principalmente con recursos fiscales para garantizar los recursos necesarios para el ejercicio del presupuesto participativo de 2022 en Unidades Habitacionales; dentro del área funcional “Apoyos y Servicios Sociales”, con Destino de Gasto 65 “Presupuesto participativo”; partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en el proyecto de los trabajos de mantenimiento a Unidades Habitacionales y trabajos en espacios públicos y con los comités vecinales, trabajos relacionados con la red de drenaje, sustitución a la red de agua potable, impermeabilización, sustitución de bombas eléctricas, limpieza de cisterna, adoquín en planchas y andadores, rehabilitación en muros de contenedores, pisos, acabados, instalación eléctrica, herrería y pintura, con la asignación de estos recursos adicionales se garantizó la operación y funcionamiento de las obras correspondientes a las acciones antes citadas, así como atender las necesidades reales de operación del órgano político-administrativo.
3. Las reducciones compensadas por un monto de 4,592.4 miles de pesos, se realizaron para reorientar los recursos disponibles para que se ejercieran conforme al correcto ejercicio del gasto, ya que de origen, los recursos destinados para el presupuesto participativo 2022, se clasificaron en partidas, derivado de que no se contaba con los proyectos ganadores; y se realizó para poder ejecutar los proyectos ganadores y se atendieran así las necesidades reales de operación.

4. Las reducciones líquidas por un monto de 33.3 miles de pesos, se realizaron para la reducción de los recursos que ya no serían ejercidos al cierre del ejercicio fiscal respecto a los recursos fiscales 2022, correspondientes a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” con Destino de Gasto 77 y 78, relacionadas con las áreas funcionales “Participación Ciudadana”, “Apoyos y Servicios Sociales” y “Atención a productores agropecuarios”.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que éstas se realizaron de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización y dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos del órgano político-administrativo, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 96, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Respecto a la economía por un monto de 140.2 miles de pesos, se verificó que dicho importe corresponde al presupuesto participativo y la Alcaldía Xochimilco informó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 que “la variación corresponde principalmente a la reclasificación del presupuesto participativo, el cual tuvo economías”; asimismo, se corroboró con el Analítico de Egresos de 2022, proporcionado por la SAF que los 140.2 miles de pesos no ejercidos corresponden al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y conforme a la circular de cierre núm. SAF/SE/006/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, emitida por la SAF, dichos recursos no fueron objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías al cierre del ejercicio de 2022, por lo anterior, se determinó que respecto a la economía del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto de fiscalización dio cumplimiento a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por 3,150.0 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (45,265.8 miles pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 48,415.8 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 48,275.6 miles de pesos; se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Xochimilco haya presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco los reportes referidos; en respuesta, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1348/2023 del 22 de septiembre 2023, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó 12 oficios con los cuales remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF, los formatos "Presupuesto Comprometido" correspondientes a los meses de enero a diciembre, todos de 2022.

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Xochimilco remitió oportunamente a la SAF los formatos "Presupuesto Comprometido" correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2022, los cuales contaron con las firmas de los titulares de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, ambos servidores públicos facultados para su respectiva formulación

y autorización. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Xochimilco remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el PAAAPS 2022; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF (DGRMSG) de forma oportuna; y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la entonces *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023 se solicitó a la alcaldía que proporcionara la información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que mediante la plataforma Dropbox, remitió documentación relativa al mismo. De su análisis se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. XOCH13-DGA/0227/2022 del 21 enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el PAAAPS del ejercicio de 2022, para su validación.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0358/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF informó a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Xochimilco la validación del PAAAPS 2022, por un monto de 672,890.7 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022.
3. Por medio del oficio núm. XOCH13-DGA/0228/2022 del 21 enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco envió a la DGRMSG de la SAF el PAAAPS 2022 validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF; asimismo, mediante correo electrónico del 26 enero de 2022, el sujeto de fiscalización acreditó el envío de su PAAAPS a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del 2022, en cumplimiento del párrafo segundo, del numeral 4.2.1, del subapartado “4.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la fracción II, del lineamiento Décimo Segundo, de la sección “III. Procedimiento de Validación”, del capítulo “II. De la Elaboración del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigentes en 2022.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Año 2022”, de la Alcaldía Xochimilco, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

5. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Xochimilco incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF por un importe de 672,890.7 miles de pesos.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022, además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022.
7. La Alcaldía Xochimilco acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF correspondiente a los cuatro trimestres de 2022 y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados por dicho sistema, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo “III. De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022 se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en específico de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de lo cual se verificó que en la modificación del cuarto trimestre se incluyeron los contratos núms.02-CD-16-C-094-2022, 02-CD-16-C-095-2022 y 02-CD-16-CS-116-2022, seleccionados como muestra.

De lo anterior se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de los cuatro trimestres de 2022 conforme a la normatividad aplicable; y acreditó el envío oportuno de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas en especie al amparo de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, para el Ejercicio Fiscal 2022, hayan contado con la aprobación del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), de conformidad con los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; que los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas incluyeran los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que hayan sido elaborados de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 485 el 2 de diciembre de 2020 y ratificados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 754 el 24 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

En 2022, la Alcaldía Xochimilco otorgó ayudas por un monto de 48,275.6 miles de pesos, por medio de 100 CLC, de las cuales se seleccionaron para su revisión 5 CLC, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” por un monto de 7,587.8 miles de pesos (22.9% del presupuesto total ejercido en la partida), que fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos en especie al amparo de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, en el ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de las acciones sociales revisadas. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. XOCH13-DSC/114/2022, XOCH13-DGI/1168/2022, XOCH13-DGI/1701/2022 del 23 de febrero, 18 de julio y 12 de septiembre, respectivamente, todos de 2022, la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ambas de la Alcaldía Xochimilco remitieron a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA, las Acciones Sociales “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”, “La Seguridad Somos Todos 2022”, “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, respectivamente, para su aprobación, en cumplimiento del artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con el oficio núm. XOCH13-DGI/2419/2022 del 07 de diciembre de 2022, la Alcaldía Xochimilco solicitó la aprobación de la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” al EVALÚA, específicamente a la meta física y la temporalidad de la misma.

2. La persona titular del órgano político-administrativo, mediante los oficios núms. XOCH13-ALX/0373/2022 del 5 de mayo, XOCH13-ALX/0517/2022 del 8 de agosto y XOCH13-ALX/0567/2022 del 12 de octubre, todos de 2022, autorizó el ejercicio de recursos para la adquisición de bienes relacionados con las Acciones Sociales “La Seguridad Somos Todos 2022”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en cumplimiento del artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Mediante el oficio núm. XOCH13-ALX/743/2022 del 14 de noviembre de 2022, la persona titular del órgano político-administrativo autorizó el ejercicio de recursos para la ampliación en la adquisición de bienes al amparo de la acción social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”.

3. Con los oficios núms. XOCH13-DFR/0591/2022 del 5 de mayo, XOCH13-DFR/1013/2022 del 9 de agosto y el XOCH13-DFR/1482/2022 del 12 de octubre, todos de 2022, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo autorizó la suficiencia presupuestal en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para las Acciones Sociales “La Seguridad Somos Todos 2022” por un monto de 3,200.0 miles de pesos, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” por un monto de 2,400.0 miles de pesos y “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” por un monto de 2,000.0 miles de pesos, esta última acción social contó con una ampliación de 15.5 miles de pesos, mediante el oficio núm. XOCH13-DFR/1662/2022 del 14 de noviembre de 2022.
4. Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”
 - a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/299/2022 del 21 de julio de 2022, el EVALÚA informó a la alcaldía no tener inconveniente en que se realizaran las gestiones necesarias para que los lineamientos de operación de la acción social se publicaran en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
 - b) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 932 del 6 de septiembre de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘La Seguridad Somos Todos 2022’, para el Ejercicio 2022 a cargo de la Alcaldía Xochimilco”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado III. “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

- c) En el subapartado “Objetivo General”, del apartado “6. Objetivos Generales y Específicos”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”, para el ejercicio fiscal de 2022 a cargo de la Alcaldía Xochimilco”, se señaló que la finalidad de la acción social fue “A través, del trabajo con la ciudadanía fomentar la integración vecinal, y conjuntamente con pláticas con el tema de prevención del delito y alarma vecinal sonora generar comunidades preparadas para actuar en situaciones de riesgo procurando así su seguridad”.
- d) En los apartados “7. Meta Física”, “8. Presupuesto” y “9. Temporalidad”, de los lineamientos de operación de la acción social señalada se indicó que se entregarían 132 alarmas sonoras vecinales con seis controles remotos en las diversas comunidades de la alcaldía, estimando beneficiar a 3,168 familias, cantidad que podía variar de acuerdo con la distribución física de las viviendas, ubicación de la alarma y alcance de los controles remotos; y para su ejecución se tendría un presupuesto de 3,200.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” cuyo costo unitario por alarma vecinal sonora sería de 24.2 miles de pesos y su fecha de término sería a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- e) El órgano político-administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022” en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, incluyendo en su contenido los siguientes apartados: nombre y tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuaria, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiadas, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo.
- f) De acuerdo con el contenido de los lineamientos de operación de la acción social revisada, se determinó que éstos se sujetaron a criterios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, transparencia, accesibilidad, objetividad, temporalidad, integridad y territorialidad, y su contenido se sujetó a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

g) En el apartado “13. Difusión” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, se señaló que ésta se difundiría mediante páginas y redes sociales de la alcaldía, de igual forma, en jornadas de creación de ciudadanía que llevaría a cabo la Dirección General de Participación Ciudadana y en las 16 Coordinaciones Territoriales, así como mediante su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, la Alcaldía Xochimilco proporcionó evidencia de la publicación de la convocatoria en las redes sociales de la alcaldía y fotografías de su publicación en las calles de la demarcación territorial; asimismo, se constató la publicación de los lineamientos de operación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

5. Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”

a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/191/2022 del 18 de mayo de 2022, el EVALÚA informó a la alcaldía la resolución parcialmente aprobatoria de la acción social, emitiendo observaciones y con el oficio núm. CECDMX/P/SE/201/2022 del 25 de mayo de 2022, el EVALÚA informó a la alcaldía que las observaciones emitidas a los Lineamientos de operación de la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” se habían subsanado por lo que la nueva versión podía publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en cumplimiento del artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

b) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 882 del 28 de junio de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales’, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, para el Ejercicio Fiscal 2022”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado III. “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

- c) En el subapartado “Objetivo General”, del apartado “6. Objetivos Generales y Específicos”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”, para el ejercicio fiscal de 2022, se señaló que la finalidad de la acción social fue: “Dotar a las y los vecinos residentes de la Alcaldía Xochimilco de una herramienta tecnológica que coadyuve en la protección ciudadana, la prevención y reducción de los delitos, que promueva la cohesión y pacificación comunitaria, generando una percepción de mayor seguridad”.
- d) En los apartados “7. Metas Físicas”, “8. Presupuesto” y “9. Temporalidad”, de los lineamientos de operación de la acción social se indicó que se entregarían hasta 655 cámaras de video vigilancia a igual número de personas residentes de la Alcaldía Xochimilco, atendiendo 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación; y para su ejecución se tendría un presupuesto asignado de 2,400.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, cuyo monto unitario aproximado por persona beneficiaria sería de 3.6 miles de pesos y su fecha de término sería hasta el 30 de octubre de 2022.
- e) El órgano político-administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, incluyendo en su contenido los siguientes apartados: nombre y tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de la población objetiva, beneficiaria y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo.
- f) De acuerdo con el contenido de los lineamientos de operación de la acción social revisada, se determinó que éstos se sujetaron a criterios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, transparencia, accesibilidad, objetividad, temporalidad, integridad y territorialidad, y su contenido se sujetó a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

- g) En el apartado “13. Difusión” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, se señaló que ésta se difundiría mediante su publicación en las redes sociales e instalaciones de la Alcaldía Xochimilco; y al respecto el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de la publicación en sus redes sociales; sin embargo, debió proporcionar evidencia de la difusión en sus instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de sus lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó dos fotografías y una imagen de redes sociales; asimismo, proporcionó el escrito del 08 de agosto de 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana Informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco que “la difusión en instalaciones de la Alcaldía se realizó en oficinas públicas (Coordinaciones Territoriales, Bibliotecas, Teatro Pellicer, Casas de Cultura) con copias de la convocatoria y entrega de las mismas a personas que pasaban, cabe hacer mención que de igual forma se entregaron al director regional de la SSC para que se difundiera en sus asambleas y se hizo lo propio en las Asambleas que se atendieron por parte de la Coordinación de Seguridad Ciudadana, cumpliendo así con el apartado 13”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco, se determinó que en las imágenes proporcionadas debió visualizarse la difusión en las instalaciones de la alcaldía, a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el apartado “13. Difusión” de los lineamientos de operación, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió acreditar la difusión de la acción social revisada en las instalaciones de dicho órgano político-administrativo como lo establece el apartado “13. Difusión” de las reglas de operación, que indica:

“13. Difusión

”La presente Acción Social se dará a conocer entre la población por los siguientes medios:

”-Las Redes Sociales de la Alcaldía Xochimilco: Facebook @AlcaldíadeXochimilco, Twitter @XochimilcoAl.

”-En instalaciones de la Alcaldía Xochimilco.”

6. Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”

- a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/425/2022 del 19 de septiembre de 2022, el EVALÚA informó a la alcaldía no tener inconveniente en que se realizaran las gestiones necesarias para que los lineamientos de operación de la acción social se publicaran en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- b) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 957 del 12 de octubre de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada ‘Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco’, para el Ejercicio 2022”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado III. “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- c) En el subapartado “Objetivo General”, del apartado “6 Objetivos Generales y Específicos”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, para el ejercicio fiscal de 2022, se señaló que la finalidad de la acción social fue “apoyar al productor en la introducción de insumos y el traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización”.

- d) Mediante el oficio núm. CECDMX/P/SE/620/2022 del 23 de diciembre de 2022, el EVALÚA, informó a la alcaldía no tener inconveniente para realizar las gestiones pertinentes para que la nueva versión de los lineamientos de operación de la acción social se publicaran en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en cumplimiento de los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- e) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1037 del 2 de febrero de 2023, fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada ‘Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco’, para el Ejercicio 2022, publicado el 12 de octubre de 2022, para el Ejercicio 2022”, modificándose los apartados “5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias”, “7. Metas Físicas”, “8. Presupuesto”, “9. Temporalidad” y “16. Evaluación y Monitoreo”, en los cuales se indicó que el término de la acción social sería al 31 de diciembre de 2022 y se estableció como meta física beneficiar a 51 productores agrícolas de la zona lacustre de Xochimilco mediante la entrega de canoas de madera y que el costo unitario por canoa sería de 39.1 miles de pesos, teniendo un presupuesto total de 2,015.5 miles de pesos.

Sin embargo, la Alcaldía Xochimilco publicó las modificaciones a los lineamientos de operación de dicha acción social fuera del plazo establecido en el apartado V, inciso a) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó la nota informativa núm. 20 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual la Subdirección de Producción Agroforestal informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos que “el procedimiento administrativo para llevar a cabo la modificación de los lineamientos depende de otras áreas y de otras dependencias, por lo cual los tiempos de respuesta son variables”.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que es insuficiente para subsanar la presente observación, ya que debió señalar la fecha de envío para solicitar la publicación de las modificaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió publicar las modificaciones a los lineamientos de operación de la acción social revisada de conformidad con lo establecido en el apartado V, inciso a) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

“V. Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento

”a). Los dictámenes o resoluciones sobre acciones sociales que emita el Evalúa podrán ser:

”Aprobatorios. Se autoriza la implementación de la acción social normada por los Lineamientos de Operación remitidos al Evalúa, documento que deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* al menos diez días hábiles antes de su inicio. Una vez publicados los lineamientos de la acción social, la unidad encargada de su ejecución deberá enviar a Evalúa en formato electrónico la versión publicada en Gaceta dentro de los siguientes 5 días hábiles.”

- f) El órgano político-administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, incluyendo en su contenido los siguientes apartados: nombre y tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo.

- g) De acuerdo con el contenido de los lineamientos de operación de la acción social revisada, se determinó que éstos se sujetaron a criterios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, transparencia, accesibilidad, objetividad, temporalidad, integridad y territorialidad, y su contenido se sujetó a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- h) En el apartado “13. Difusión”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada se señaló que ésta se difundiría mediante convocatoria que sería publicada en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco y con carteles distribuidos en los embarcaderos de los pueblos y barrios de la zona lacustre, también estarían disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y de la Subdirección de Producción Agroforestal.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de la publicación de la convocatoria en redes sociales de la Alcaldía Xochimilco y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Asimismo, mediante la nota informativa del 11 de septiembre de 2023, la Subdirección de Producción Agroforestal informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos que se pegaron carteles en los embarcaderos de los pueblos y barrios de la zona lacustre, en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y en la Subdirección de Producción Agroforestal; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental para acreditar sus manifestaciones, así como evidencia de la publicación de su convocatoria en su página oficial, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental que acredite que publicó la convocatoria de la acción social revisada en su página oficial y que distribuyó carteles en los embarcaderos de los pueblos y barrios de la zona lacustre, y que también estuvieron disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la Subdirección de Producción Agroforestal y en la Dirección de Desarrollo Sustentable, como lo señala el apartado “13. Difusión” de sus lineamientos de operación que establece:

“13. Difusión.

”La Convocatoria para la Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, se publicará en la página de la Alcaldía Xochimilco y con carteles distribuidos en los embarcaderos de los pueblos y barrios de la zona lacustre, también estarán disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable [...] y la Subdirección de Producción Agroforestal...”

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos al amparo de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, a cargo de la Alcaldía Xochimilco para el Ejercicio Fiscal de 2022, fueron autorizados expresamente por la persona titular del sujeto de fiscalización; además, de acuerdo con lo señalado en sus lineamientos de operación, éstos se sujetaron a criterios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, transparencia, accesibilidad, objetividad, temporalidad, integridad y territorialidad, y su contenido se sujetó a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022; asimismo, fue autorizado el presupuesto en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” específicamente para la entrega de apoyos en especie consistentes en canoas de madera, cámaras de video vigilancia y alarmas vecinales; además, el sujeto de fiscalización sometió a aprobación del EVALÚA los lineamientos de operación de las acciones sociales y sus modificaciones; y éstos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, el órgano político-administrativo debió acreditar la difusión de la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” en sus instalaciones; y publicar

oportunamente las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y acreditar la difusión de dicha acción social en los medios establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-114-22-3-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la difusión de las acciones sociales a su cargo se realice en los medios establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-114-22-4-XOC

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las modificaciones de los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo, sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* inmediatamente después de su aprobación por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en el ejercicio fiscal de que se trate.

8. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” para la adquisición de canoas de madera, cámaras de video vigilancia y alarmas vecinales para las acciones sociales revisadas, fueran resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y que el procedimiento de adjudicación y contratación se haya sujetado a lo previsto en los artículos 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022. Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó información relacionada con los procedimientos de adjudicación para la adquisición de los bienes señalados. De su análisis, se desprende que se realizaron las siguientes adquisiciones:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha del contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe
02-CD-16-C-094-2022	6/IX/22	Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V.	Adquisición de alarmas vecinales	3,194.4
02-CD-16-C-095-2022	19/IX/22	Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V.	Adquisición de cámaras de video vigilancia	2,399.4
02-CD-16-C-116-2022 y convenio modificatorio	3/XI/22	Nelly Laurrabaquio Alcántara	Adquisición de canoas de madera	<u>1,994.0</u>
Total revisado				<u>7,587.8</u>

1. Contrato núm. 02-CD-16-C-094-2022 para la adquisición de alarmas vecinales

- a) La Dirección General de Participación Social de la Alcaldía Xochimilco por medio de la requisición núm. C2022-64 del 17 de febrero de 2022, solicitó la adquisición de 180 alarmas vecinales sonoras por un monto de 3,200.0 miles de pesos, para la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”.

Asimismo, mediante el oficio núm. XOCH13-DGP/1297/2022 del 30 de mayo de 2022, la Dirección General de Participación Ciudadana informó a la Subdirección de Recursos Materiales un ajuste en la cantidad requerida de alarmas vecinales, pasando de 180 a 132.

- b) El sujeto de fiscalización contó con la suficiencia presupuestal autorizada mediante el oficio núm. XOCH13-DFR/0591/2022 del 5 de mayo de 2022, por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, por un monto de 3,200.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Mediante el oficio núm. XOCH13-ALX/0373/2022 del 5 de mayo de 2022, la persona titular de la Alcaldía Xochimilco autorizó la adquisición de alarmas vecinales sonoras con fundamento en el artículo 44, fracción XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, vigente en 2022.

- d) Con el oficio núm. XOCH13-ALX/0488/2022 del 9 de agosto de 2022, la persona titular de la alcaldía autorizó que la adquisición se realizara a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, en la justificación elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigida al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se solicitó la autorización para la adquisición de alarmas vecinales mediante el procedimiento de adjudicación directa, en la cual se fundaron y motivaron las causas que acreditaron el ejercicio de la preferencia; además, dicha justificación contó con el documento denominado “Justificación del caso” emitida por el área requirente (Dirección General de Participación Ciudadana).

- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político-administrativo realizó el sondeo de mercado, del cual se constató que la empresa que ofreció el precio más bajo y el producto con las condiciones solicitadas fue Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V.
- f) El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública se realizó al amparo del artículo 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mismo que fue aprobado en la octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Xochimilco del 31 de agosto de 2022, bajo el caso núm. 22.
- g) La Alcaldía Xochimilco contó con la fianza de cumplimiento núm. 2709108 del 6 de septiembre 2022, expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A.; con constancia de registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia al 30 de septiembre de 2022; con la cotización del producto solicitado por un importe total de 3,194.4 miles de pesos (IVA incluido); y con manifestaciones bajo protesta de decir verdad del proveedor en las que señala la no existencia de conflicto de intereses, que no se encuentra inhabilitado ni sancionado por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) ni por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

- h) La Alcaldía Xochimilco formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-094-2022 el 6 de septiembre de 2022 con el proveedor Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., por un importe de 3,194.4 miles de pesos (IVA incluido), cuya vigencia quedó establecida del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
2. Contrato núm. 02-CD-16-C-095-2022 para la adquisición de cámaras de video vigilancia
- a) La Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco por medio de la requisición núm. C2022-243 del 17 de junio de 2022, solicitó la adquisición de 655 cámaras de video vigilancia por un monto de 2,400.0 miles de pesos, para la acción social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”.
- b) El sujeto de fiscalización contó con la suficiencia presupuestal autorizada mediante el oficio núm. XOCH13-DFR/1013/2022 del 9 de agosto de 2022, por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, por un monto de 2,400.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Mediante el oficio núm. XOCH13-ALX/0517/2022 del 8 de agosto de 2022, la persona titular de la Alcaldía Xochimilco autorizó la adquisición de cámaras de video vigilancia a fin de dar cumplimiento al artículo 44, fracción XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, vigente en 2022.
- d) Con el oficio núm. XOCH13/ALX/0494/2022 del 12 de agosto de 2022, la persona titular de la alcaldía autorizó que la adquisición se realizara a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Asimismo, en la justificación elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigida al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se solicitó la autorización para la adquisición de cámaras de video vigilancia mediante el procedimiento de adjudicación directa, en la cual se fundaron

y motivaron las causas que acreditaron el ejercicio de la preferencia; también dicha justificación contó con el documento denominado “Justificación Técnica” emitida por el área requirente (Coordinación de Seguridad Ciudadana).

- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político-administrativo, realizó el sondeo de mercado, del cual se constató que la empresa que ofreció el precio más bajo y el producto con las condiciones solicitadas fue Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V.
- f) El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública se realizó al amparo del artículo 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mismo que fue aprobado en la octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Xochimilco, del 31 de agosto de 2022, bajo el caso núm. 23.
- g) La Alcaldía Xochimilco contó con la fianza de cumplimiento núm. 050045-00000, expedida el 31 de diciembre de 2022, por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.; con la constancia de registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia al 19 de julio de 2023; con la cotización del producto solicitado por un importe total de 2,399.4 miles de pesos (IVA incluido); y con manifestaciones bajo protesta de decir verdad del proveedor en las que señala la no existencia de conflicto de intereses, que no se encuentra inhabilitado ni sancionado por la SCG ni por la SFP y que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.
- h) La Alcaldía Xochimilco formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-095-2022 el 19 de septiembre de 2022 con el proveedor Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V., por un importe de 2,399.4 miles de pesos (IVA incluido), cuya vigencia quedó establecida del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

3. Contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022 para la adquisición de canoas de madera
- a) La Dirección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Alcaldía Xochimilco por medio de las requisiciones núms. C2022-340 del 21 de septiembre y C2022-402 del 4 de noviembre, ambas de 2022, solicitó la adquisición de un total de 51 canoas de madera por un monto de 1,993.9 miles de pesos, para la acción social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”.
 - b) El sujeto de fiscalización contó con las suficiencias presupuestales autorizadas mediante los oficios núms. XOCH13-DFR/1482/2022 del 12 de octubre y XOCH13-DFR/1662/2022 del 14 de noviembre, ambos de 2022, por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, por un monto total de 2,015.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
 - c) Mediante los oficios núms. XOCH13-ALX/0567/2022 del 12 de octubre y el XOCH13-ALX/743/2022 del 14 de noviembre, ambos de 2022, la persona titular de la Alcaldía Xochimilco autorizó la adquisición de canoas de madera a fin de dar cumplimiento al artículo 44, fracción XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - d) El procedimiento de adjudicación para la adquisición de canoas de madera se llevó a cabo con fundamento en los artículos 27, inciso b) y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se constató que el importe de la adquisición se encontrara dentro de los montos de actuación autorizados para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la Alcaldía Xochimilco.
 - e) La Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político-administrativo, realizó el sondeo de mercado del cual se constató que la proveedora que ofreció el precio más bajo y el producto con las condiciones solicitadas fue la C. Nelly Laurrabaquio Alcántara.

- f) Mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores núm. CIR/047/2022, se invitó entre otras, a la proveedora Nelly Laurrabaquio Alcantara para participar en dicho procedimiento, mediante el oficio núm. XOCH13/SRM/1387/2022 del 19 de octubre de 2022 y mediante escrito del 3 de octubre de 2022 se le solicitó su cotización.

En las bases del procedimiento se señaló que la junta de aclaraciones de bases sería el 24 de octubre; el acto de presentación y apertura de propuestas el 26 de octubre; y el acto de fallo sería el 28 de octubre, todos en 2022, actuaciones que se llevaron a cabo en las fechas establecidas; sin embargo, el acto de fallo se realizó el 31 de octubre, toda vez que fue diferido para tal fecha en virtud de que la Subdirección de Recursos Materiales no había entregado el dictamen correspondiente a la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ambas áreas de la Alcaldía Xochimilco.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

- g) La Alcaldía Xochimilco contó con la fianza de cumplimiento núm. 1387-00730-1, del 3 de noviembre de 2022, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta; con la constancia de registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia al 22 de agosto de 2023; con la cotización del producto solicitado por un importe total de 1,954.9 miles de pesos (IVA incluido); y manifestaciones bajo protesta de decir verdad del proveedor en las que señala la no existencia de conflicto de intereses; que no se encuentra inhabilitada ni sancionada por la SCG ni por la SFP y que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

Asimismo, proporcionó la fianza de cumplimiento núm. 1387-00730-1, del 14 de noviembre de 2022, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, correspondiente al convenio modificatorio núm. 010 al contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022.

- h) La Alcaldía Xochimilco formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022 el 3 de noviembre de 2022 con la proveedora Nelly Laurrabaquio Alcantara, por un importe de 1,954.9 miles de pesos (IVA incluido) cuya vigencia quedó establecida del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 14 de noviembre de 2022, la alcaldía formalizó el convenio modificatorio de ampliación núm. 010 al contrato 02-CD-16-C-116-2022, modificando el Anexo "A", para la adquisición de 50 a 51 canoas de madera por un importe total de 1,994.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos mediante los contratos núms. 02-CD-16-C-094-2022, 02-CD-16-C-095-2022 y 02-CD-16-C-116-2022, para la adquisición de alarmas vecinales sonoras, cámaras de video vigilancia y de canoas de madera, relativas a las ayudas relacionadas con las acciones sociales seleccionadas como muestra, derivaron de la formalización de un contrato, para lo cual se contó con la autorización por parte de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, con la suficiencia presupuestal y con las justificaciones respectivas; y los expedientes de adjudicación se encontraron integrados con la documentación legal y administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, el acto de fallo del contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022 se llevo a cabo fuera de la fecha establecida en las bases del procedimiento de contratación.

Recomendación

ASCM-114-22-5-XOC

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los actos del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se realicen en las fechas establecidas en sus bases.

9. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del PAAAPS vigentes en 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionará los informes referidos y sus acuses de envío y mediante la plataforma Dropbox la alcaldía proporcionó lo solicitado.

De su análisis se constató que, a través de los acuses electrónicos generados por el Sistema-PAAAPS, el sujeto de fiscalización acreditó que dichos informes mensuales de enero a diciembre de 2022, fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Xochimilco remitió a la SAF los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

10. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de los beneficiarios que recibieron las ayudas en especie otorgadas por la Alcaldía Xochimilco, para determinar si éstos cumplieron los requisitos de acceso a las acciones sociales revisadas, de conformidad con los artículos 8 y 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022; y con los lineamientos de operación de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0551/23 del 5 de octubre

de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara una muestra de los expedientes de los beneficiarios de las acciones sociales referidas, seleccionada mediante muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 2.0%. En respuesta, con los oficios núms. XOCH13/DFR/1529/2023 y XOCH13/DFR/1634/2023 del 16 y 26 de octubre, ambos de 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó los expedientes solicitados. De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”

1. Se seleccionaron como muestra 55 expedientes de beneficiarios de 792, correspondientes a la entrega en especie de 132 alarmas vecinales sonoras, respecto de las cuales se verificó que éstos cumplieran los requisitos previstos en el apartado “10. Requisitos de Acceso”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, como son: solicitud a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); escrito dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana de la alcaldía, en el que se explicarían los motivos por los que consideraba que debían recibir una alarma vecinal; padrón de los 6 beneficiarios por cada solicitud de alarma; copia de identificación oficial vigente; Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado; y comprobante de domicilio solo si éste no se mostraba en la identificación oficial.
2. Se constató que de los 55 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, 10 presentaron la CURP desactualizada; en 5 el año de impresión de la CURP es ilegible; en 8 la CURP presenta fecha posterior a la del cierre de la acción social; y 2 debieron incluir la solicitud a través del sistema SUAC, el padrón de los 6 beneficiarios y el escrito dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0600/23 del 25 de octubre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara información aclaratoria al respecto; en respuesta, mediante la nota informativa del 31 de octubre de 2023, la Dirección General de Participación Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos que respecto a los 8 expedientes que presentan CURP con fecha posterior a la del cierre de la acción social “por un error involuntario se detectó la ilegibilidad de los comprobantes del CURP, por lo que se procedió a solicitarle a los beneficiarios su sustitución”.

Asimismo, informó que respecto de los 10 expedientes que presentaron la CURP desactualizada se debió a que “al ser un documento que no presenta modificaciones desde su emisión, se considera como ‘actualizado’ aquel que se emite desde la página de Gobernación, por lo que los comprobantes de CURP con fecha de 2017 no contravienen los lineamientos de la acción social”.

Por otra parte, proporcionó 5 CURP con fecha de actualización del 31 de octubre de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo presentó deficiencias de control en la integración de los expedientes de los beneficiarios, toda vez que debió acreditar que a la fecha de ejecución de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022” contaba con la totalidad de los expedientes debidamente integrados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado “10. Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de dicha acción social que establece:

“10. Requisitos de Acceso:

”10.1 Solicitud, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

”10.2. Escrito dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, en el cual se explicará los motivos por lo que considera, que su comunidad y calle debe de recibir una alarma vecinal.

”10.3 Presentar el padrón de los 6 beneficiarios...

”[...]

”-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado”.

Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”

1. Se seleccionaron como muestra 102 expedientes de beneficiarios de 655, respecto de los cuales se verificó que éstos cumplieran los requisitos previstos en el apartado “10. Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, como son: solicitud de la incorporación a la acción social (mediante folio SUAC); contar con infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento de la cámara de video vigilancia; estar en una zona de uso de suelo habitacional y pertenecer a una de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad; identificación oficial con fotografía; CURP actualizado, en su caso y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de vigencia.
2. Se constató que de los 102 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, 9 debieron tener copia del INE; 6 la solicitud de incorporación a la acción social; 6 la evidencia documental de contar con la infraestructura para la instalación y funcionamiento de la cámara de video vigilancia; 7 debieron contar con evidencia del uso habitacional solicitado; 2 debieron estar dentro de una de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad; y 11 debieron incluir comprobante de domicilio; y 8 debieron contar con la CURP.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó el escrito de fecha 8 de diciembre del 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “el apartado 10.1 señala efectivamente los requisitos de acceso; sin embargo, el apartado 10.2 señala como documentación solicitada para acceder a la acción social el presentar en original para cotejo y copia de INE, CURP (en caso de que no la contenga el INE) y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Por lo que la evidencia documental de contar con infraestructura para la instalación, la evidencia de uso de suelo habitacional, se incluyó dentro del formato de solicitud de ingreso y en la carta bajo protesta de decir verdad que cumplían con los requisitos de acceso a la línea de acción; solicitarles documentos

que no estaban en los lineamientos de la acción publicados, iría en contra de lo recomendado por el área de Mejora Regulatoria en la simplificación de trámites.”

Del análisis realizado a la información proporcionada, se determinó que son insuficientes las manifestaciones de la alcaldía, ya que los expedientes proporcionados durante la ejecución de la auditoría debieron contener los documentos señalados, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

De lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo presentó deficiencias de control en la integración de los expedientes de los beneficiarios, toda vez que debió acreditar que a la fecha de ejecución de la acción social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” contó con la totalidad de los expedientes debidamente integrados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado “10. Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de dicha acción social que establece:

“10. Requisitos de acceso:

”10.1. Los requisitos de acceso para esta acción social serán:

”-Solicitar su incorporación a la Acción Social (mediante folio SUAC).

”-Contar con infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento de la cámara de video vigilancia.

”-Estar en una zona de uso de suelo habitacional.

”-Pertener a una de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad.

”[..]

”-Identificación Oficial con fotografía vigente INE.

”-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado (solo en caso de que el INE no lo contenga).

”-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de vigencia.”

Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”

1. Se seleccionaron como muestra 35 expedientes de beneficiarios de un total de 51, respecto de los cuales se verificó que éstos cumplieran los requisitos previstos en el apartado 10. “Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, como son: realizar la petición del apoyo en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC); identificación oficial INE (copia y original para cotejo); constancia de productor emitida por la Alcaldía Xochimilco; comprobante de domicilio (predial, luz, agua o telefonía fija) que coincidiera con el de la identificación oficial y CURP en formato actual, en su caso.
2. Se constató que los 35 expedientes seleccionados como muestra fueron integrados con la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado 10 “Requisitos de Acceso”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización respecto de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco” contó con los expedientes de beneficiarios debidamente integrados con la documentación señalada en sus lineamientos de operación; sin embargo, respecto de las Acciones Sociales “La Seguridad Somos Todos 2022” y “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” debió integrar los expedientes con la totalidad de la documentación prevista en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-114-22-6-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, se encuentren debidamente integrados con la totalidad de los documentos señalados en sus lineamientos de operación previo a la entrega de las ayudas correspondientes.

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización contó con la documentación que acredite que recibió los bienes adquiridos para las acciones sociales seleccionadas como muestra, consistentes en canoas de madera, cámaras de video vigilancia y alarmas vecinales, por parte de los proveedores Nelly Laurrabaquio Alcántara; Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V. y Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V. Al respecto, se revisó la documentación proporcionada por la alcaldía y se obtuvo lo siguiente:

Contrato núm. 02-CD-16-C-094-2022

1. Contrato formalizado con la empresa Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., para la adquisición de alarmas vecinales, por un monto de 3,194.4 miles de pesos (incluido el IVA), del cual se verificó lo siguiente:

En la cláusula Octava “De la recepción” se señaló que “El proveedor’ declara que el precio de los bienes incluye la entrega, seguro y flete, en tal virtud, corre a cargo de ‘El proveedor’ la obligación de cubrir los costos de flete, transporte seguro y cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega que será el almacén general capulines de ‘la alcaldía’ ubicado en calle Capulines s/n Barrio Xaltocan en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dicha entrega se realizará una vez que se lleve a cabo la publicación de los lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* que regulan la acción social y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto por el área solicitante, la Dirección General de Participación Ciudadana.”

De lo anterior, se advierte que la Alcaldía Xochimilco debió establecer la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el contrato a fin de dar cumplimiento al artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó una nota informativa del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que “el calendario se emite una vez que se cuenta con la lista de beneficiarios del programa social, por tal motivo, el contrato establece que dicha entrega se realizará una vez que se lleve a cabo la publicación de los lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* que regulan la acción social y de acuerdo al calendario establecido por el área solicitante y por tal motivo la fecha de entrega no se encuentra en el contrato en mención.”

Del análisis a la información proporcionada se determinó que se confirma la presente observación, ya que la fecha de entrega de los bienes por parte del proveedor debió establecerse en el contrato, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

“VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega;”

Al respecto, se contó con un acta de entrega recepción de los bienes emitida por el proveedor, firmada por el almacén general de la alcaldía y por el proveedor, de la cual se constató la entrega de 132 alarmas vecinales sonoras por parte del proveedor con las especificaciones establecidas en el contrato y con sello de recepción del 25 de noviembre de 2022.

2. En la cláusula novena “La verificación”, se señaló que “los bienes que proporcione ‘El proveedor’ serán supervisados por la ‘La alcaldía’ a través de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Participación Ciudadana, con la finalidad de verificar y corroborar el estado y condiciones de los mismos, que estén acorde a lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, conforme al anexo A.”

Al respecto, la alcaldía debió proporcionar evidencia documental del cumplimiento a la referida cláusula novena del contrato señalado.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó la nota de remisión emitida por la empresa Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., respecto del contrato núm. 02-CD-16-C-094-2022, por la entrega de 132 alarmas vecinales con sello de recepción en el almacén del sujeto de fiscalización del 25 de noviembre de 2022.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que la nota de remisión emitida por la empresa Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., por la entrega de 132 alarmas vecinales con sello de recibido en el almacén no se refiere a la evidencia de la verificación efectuada por la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Participación Ciudadana, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental de la verificación efectuada al momento de la entrega de los bienes por parte del proveedor, a fin de constatar que éstos se hayan recibido con las especificaciones establecidas en el contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, en cumplimiento de lo establecido en la citada cláusula novena del contrato señalado.

3. El sujeto de fiscalización contó con el formato "Reporte de Entradas de Materiales por Folio" núm. 00449 del 25 de noviembre de 2022, en el que se registró la entrada al almacén general de la Alcaldía Xochimilco de 132 alarmas vecinales sonoras adquiridas con el contrato en mención.

4. La alcaldía contó con el formato “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén” del 3 de enero de 2023, el cual contiene el sello del almacén con la leyenda “Surtido Almacén General”, por lo que se constató que las 132 alarmas vecinales sonoras salieron del almacén y fueron recibidas por la Subdirección de Acciones Interinstitucionales como área que recibió de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.

Contrato núm. 02-CD-16-C-095-2022

1. Contrato formalizado con la empresa Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V., para la adquisición de cámaras de video vigilancia, por un monto de 2,399.4 miles de pesos (IVA incluido), del cual se verificó lo siguiente:

En la cláusula Octava “De la Recepción”, se señaló que “‘El proveedor’ declara que el precio de los bienes incluye la entrega, seguro y flete, en tal virtud, corre a cargo de ‘El proveedor’ la obligación de cubrir los costos de flete, transporte seguro y cualquier otro derecho que se genere hasta el lugar de la entrega que será como lo indique el área solicitante, la Coordinación de Seguridad Ciudadana mediante calendario de entregas”.

De lo anterior se advierte que la Alcaldía Xochimilco debió establecer la fecha y lugar de entrega de los bienes adquiridos en el contrato a fin de dar cumplimiento al artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó la nota informativa del 9 de diciembre de 2023, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que “el calendario está sujeto a la aprobación de la instalación del bien por cada beneficiario [...] por tal motivo, la fecha de entrega no se encuentra en la cláusula Octava del contrato”.

Del análisis a la información y documentación proporcionada se determinó que se confirma la presente observación, ya que el lugar y fecha de entrega de los bienes por parte del proveedor debió establecerse en el contrato, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, se contó con documentos emitidos por el proveedor en los que se hace constar la entrega de los bienes, de los cuales se constató la entrega de 655 cámaras de video vigilancia por parte del proveedor, con las especificaciones establecidas en el contrato y con sellos de recepción del 13 y 26 de octubre, 28 de noviembre y 8 de diciembre, todos de 2022.

2. En la cláusula novena “La verificación”, se señaló que “los bienes que proporcione ‘El proveedor’ serán supervisados por ‘La alcaldía’ a través de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Coordinación de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de verificar y corroborar el estado y condiciones de los mismos, que estén acorde a lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, conforme al anexo A”.

Al respecto, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental del cumplimiento a la referida cláusula.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó una nota informativa del 9 de diciembre de 2023, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la alcaldía, informó que “con el formato de salida del almacén es la evidencia documental de la verificación efectuada al momento de la entrega de los bienes”.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que el formato de salida del almacén difiere de la evidencia que acredite la verificación efectuada por la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Coordinación de Seguridad Ciudadana, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental de la verificación efectuada al momento de la entrega de los bienes por parte del proveedor, a fin de constatar que éstos se hayan recibido con las especificaciones establecidas en el contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, en cumplimiento de lo establecido en la citada cláusula novena del contrato.

3. El sujeto de fiscalización contó con los formatos “Reporte de Entradas de Materiales por Folio” núms. 00360 del 13 de octubre, 00393 del 26 de octubre, 00454 del 28 de noviembre y 00496 del 8 de diciembre, todos de 2022, en los cuales se registró las entradas al almacén general de la Alcaldía Xochimilco de 655 cámaras de video vigilancia adquiridas con el contrato en mención.
4. La alcaldía contó con los formatos “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén” del 17 y 24 de octubre, 7 y 14 de noviembre y 1o. y 5 de diciembre, todos de 2022, los cuales contienen sello del almacén con la leyenda “Surtido Almacén General”, por lo que se constató que 655 cámaras de video vigilancia salieron del almacén y fueron entregadas a la Coordinación de Seguridad Ciudadana. Asimismo, proporcionó la tarjeta de movimiento de almacén en la cual se pueden verificar los movimientos de entradas y salidas del almacén de las referidas cámaras de video vigilancia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y la norma 63 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022.

Contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022

1. Contrato formalizado con la proveedora Nelly Laurrabaquio Alcántara, para la adquisición de canoas de madera y su convenio modificatorio núm. 010, del 14 de noviembre de 2022, por un importe total de 1,994.0 miles de pesos (IVA incluido), del cual se verificó lo siguiente:

En la cláusula octava “De la Recepción”, se señaló que “‘El proveedor’ declara que el precio de los bienes incluye la entrega, seguro y flete, en tal virtud, corre a cargo de ‘El proveedor’ la obligación de cubrir los costos de flete, transporte seguro y cualquier otro derecho que se genere hasta el lugar de la entrega que será conforme lo indique el área solicitante, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales, del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2022”.

De lo anterior, se advierte que la Alcaldía Xochimilco debió establecer el lugar de entrega de los bienes adquiridos en el contrato a fin de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que “el calendario está sujeto a la programación del área solicitante de acuerdo a los beneficiarios del programa, por tal motivo, la fecha de entrega no se encuentra en la cláusula octava del contrato en mención”.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que se confirma la presente observación ya que, el lugar y fecha de entrega de los bienes por parte del proveedor debió establecerse en el contrato, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, se verificó que la proveedora de los bienes adquiridos emitió dos remisiones al momento de la entrega de los bienes, firmadas y con sello de recibido en el almacén de la Alcaldía Xochimilco de fechas 24 y 25 de noviembre de 2022, de las cuales se tiene evidencia de la entrega total de los bienes, en cumplimiento de la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022.

2. En la cláusula novena “La verificación”, se señaló que “los bienes que proporcione ‘El proveedor’ serán supervisados por la ‘La alcaldía’ a través de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de verificar y corroborar el estado y condiciones de los mismos, que estén acorde a lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, conforme al anexo A”.

Al respecto, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental del cumplimiento a la referida cláusula.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que la Alcaldía Xochimilco proporcionó dos formatos denominados “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén”, relacionados con la entrega de 51 canoas de madera.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que los formatos “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén”, difiere de la evidencia de la verificación efectuada por la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental de la verificación efectuada al momento de la entrega de los bienes por parte del proveedor, a fin de constatar que éstos se hayan recibido con las especificaciones establecidas en el contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, en cumplimiento de lo establecido en la citada cláusula novena del contrato.

3. El sujeto de fiscalización contó con los formatos “Reporte de Entradas de Materiales por Folio” núms. 00471 y 00007 del 29 de noviembre de 2022 y 17 de enero de 2023, respectivamente, en los cuales se registró las entradas al almacén general de la Alcaldía Xochimilco de 51 canoas de madera adquiridas con el contrato en mención.
4. La alcaldía contó con los formatos “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén”, del 28 y 29 de noviembre de 2022; del cual se constató que 51 canoas de madera salieron del almacén y fueron entregadas a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; dichos formatos contienen el sello de salida del almacén, en cumplimiento del numeral 7 del procedimiento “Entrega de Materiales del Almacén General”, del manual administrativo vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que respecto de los bienes adquiridos con los contratos revisados, se contó con la documentación que comprueba la entrada y salida de los bienes del almacén; sin embargo, la Alcaldía Xochimilco debió pactar fecha y/o lugar de entrega de los bienes en los contratos mencionados y contar con la evidencia documental de la verificación a los bienes adquiridos con dichos contratos.

Recomendación

ASCM-114-22-7-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los contratos celebrados para la adquisición de bienes se especifique el lugar y fecha de la entrega de dichos bienes, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que al momento de la entrega de los bienes contratados, se lleve a cabo la verificación de los mismos por las áreas responsables en los términos establecidos en las cláusulas del instrumento jurídico que le dio origen.

12. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con un mecanismo para comprobar la entrega de las ayudas en especie a los beneficiarios finales de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022. Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara la documentación que acreditara la entrega de las ayudas otorgadas al amparo de las referidas acciones sociales; en respuesta, con los oficios núms. XOCH13/DFR/1529/2023 y XOCH13/DFR/1634/2023 del 16 y 26 de octubre, respectivamente, ambos de 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco proporcionó mediante la plataforma Dropbox, la información solicitada y de su revisión de obtuvo lo siguiente:

1. Para la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”, se estableció en el apartado “5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias” de sus lineamientos de operación, que se entregarían 132 alarmas con 6 controles cada una, es decir un control para cada beneficiario.

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Xochimilco contó con 128 formatos denominados “Instalación de alarma vecinal”, mediante los cuales se comprueba que se entregaron las alarmas vecinales sonoras a grupos de 6 beneficiarios cada una; dichos formatos contienen el nombre de la persona del domicilio en el cual se instaló la alarma, el domicilio de la instalación, el número de folio de la

solicitud ingresada en el SUAC y el nombre, firma y dirección de las 6 personas beneficiarias que solicitaron la ayuda; con dichos documentos se verificó la entrega de 128 alarmas vecinales sonoras a los beneficiarios finales; sin embargo, debió contar con la evidencia documental de la entrega de 4 alarmas vecinales sonoras, cuyo costo unitario fue de 24.2 miles de pesos (IVA incluido), dando un total de 96.8 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 11 de diciembre del 2023, mediante la cual la Dirección General de Participación Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “debido a un error involuntario, se duplicaron formatos de instalación, por lo que se envían los 132 formatos de instalación debidamente requisitados”.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que, el sujeto de fiscalización debió presentar los formatos referidos en su nota informativa, por lo que debió presentar documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que, la alcaldía debió contar con la evidencia documental de la entrega de cuatro alarmas vecinales sonoras, cuyo costo unitario fue de 24.2 miles de pesos (IVA incluido), dando un total de 96.8 miles de pesos, para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el apartado “7. Metas Físicas” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”, y en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

Lineamientos de Operación de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022”

“7. Metas físicas:

”-Las alarmas sonoras vecinales se entregarán en los Pueblos, Colonias y Barrios de la Alcaldía Xochimilco.”

”Serán 132 alarmas sonoras vecinales con controles remotos que se entregarán en las diversas comunidades de la alcaldía, estimando beneficiar a 3,168 familias, cantidad que puede variar de acuerdo a la distribución física de las viviendas, ubicación de la alarma y alcance de los controles remotos.”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;”

Asimismo, del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se constató que las ayudas se entregaron a los beneficiarios finales dentro del ejercicio de 2022, es decir, dentro del período de ejecución de la acción social con fecha de término al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del apartado “9. Temporalidad” de los lineamientos de operación de la acción social en mención.

2. Para la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”, se estableció en el apartado “5. Definición de la población objetivo, beneficiaria y/o usuarias” de sus lineamientos de operación, que se entregarían 655 cámaras de video vigilancia a los habitantes de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación, con alta incidencia delictiva y que cuenten con uso de suelo habitacional.

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Xochimilco, contó con 655 formatos denominados “Carta compromiso de cuidado y uso de cámaras de video vigilancia”, mediante los cuales se comprueba que se entregaron las cámaras a los beneficiarios; dichos formatos contienen el nombre del beneficiario, el domicilio en el cual se instaló la cámara, la fecha de entrega, el folio, usuario y clave de acceso, el número de serie de la cámara y firma del beneficiario; con dichos formatos se verificó la entrega de 655 cámaras de video vigilancia a los beneficiarios finales.

Sin embargo, en el análisis de la documentación proporcionada por la alcaldía, se determinó que a 5 beneficiarios se les entregó más de una cámara de video vigilancia, dando un excedente total de 12 cámaras cuyo costo unitario fue de 3.7 miles de pesos (IVA incluido), dando un total de total de 43.9 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó un escrito del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que dos beneficiarios recibieron una cámara que después les fue sustituida, por fallas en la primera entregada, mismas que fueron regresadas a la empresa, y que cuentan con una sola cámara en su domicilio; asimismo, que los otros tres beneficiarios son los ciudadanos que realizaron los trámites para el acceso de cámaras en edificios públicos educativos y/o administrativos, en los que se determinó instalar más de una cámara, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7, y los numerales 11.1 y 11.4 de los lineamientos de operación.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara sus manifestaciones, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Xochimilco debió entregar únicamente una cámara de video vigilancia por cada beneficiario; no obstante, entregó a 5 beneficiarios más de una, dando un excedente total de 12 cámaras cuyo costo unitario fue de 3.7 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado “7. Metas Físicas” primer párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece lo siguiente:

“7. Metas físicas:

”Se entregarán hasta 655 cámaras de video vigilancia a igual número de personas residentes de la Alcaldía Xochimilco, atendiendo 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación.”

Asimismo, del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó que 166 cámaras de video vigilancia se entregaron a los beneficiarios finales fuera de la fecha de término (30 de octubre de 2022) prevista en el apartado “9. Temporalidad” de los lineamientos de operación de la acción social revisada.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó un escrito del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “en el mes de octubre del 2022 se anunció en redes sociales el cierre de la convocatoria de la acción social, debido al número de solicitudes ingresadas en SUAC y para dar cumplimiento al numeral 9. Sin embargo, del total de solicitudes ingresadas se siguió recibiendo documentación y llamando a los ciudadanos para que integraran sus documentos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1 ‘Se asignará la entrega hasta donde se agoten’, por lo que se continuó con la asignación de cámaras hasta donde se agotarán.”

Del análisis a la información proporcionada se determinó que el sujeto de fiscalización debió en todo caso realizar las modificaciones a los lineamientos de operación en el apartado de temporalidad, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió sujetarse a la temporalidad establecida en el apartado “9. Temporalidad” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“9. Temporalidad: [...]

”9.2. Fecha de término: Hasta el 30 de octubre del 2022.”

Por otra parte, se verificó que las cámaras de video vigilancia hayan sido entregadas a beneficiarios que pertenezcan a una de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad como lo establece el numeral “10.1. Los requisitos de acceso” del apartado “10. Requisitos de acceso” de los lineamientos de operación de la acción social revisada. Al respecto, se determinó que 2 cámaras de video vigilancia debieron ser entregadas a beneficiarios que pertenecieran a las referidas unidades territoriales, por lo que la alcaldía debió dar cumplimiento a lo señalado en el referido numeral.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó un escrito del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “las dos cámaras en comento se encuentran dentro del supuesto del numeral 11.4 que indica que ‘se podrán otorgar beneficios de forma justificada a grupos específicos (sectores) y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular’. Por lo que se instalaron en unidades territoriales de alta incidencia delictiva, pero de baja marginalidad, con sector público y/o educativo”.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que, si bien los lineamientos de operación señalan dicho supuesto, el sujeto de fiscalización debió presentar evidencia de la delimitación de la población, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió proporcionar evidencia documental de haber dado cumplimiento a lo establecido en el numeral “10.1. Los requisitos de acceso” del apartado “10. Requisitos de acceso” y el numeral 11.4 del apartado “11. Criterios de elección de la población” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establecen lo siguiente:

“10. Requisitos de acceso:

”10.1. Los requisitos de acceso para esta acción social serán:

”-Pertener a una de las 65 unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad.”

“11. Criterios de elección de la población:

”11.4 Se podrán otorgar beneficios de forma justificada a grupos específicos (sectores) y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.”

3. Para la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, se estableció en el apartado “5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias” de sus lineamientos de operación que se entregarían canoas de madera a 51 productores agrícolas de la zona lacustre de Xochimilco.

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que el sujeto de fiscalización contó con 51 formatos denominados “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, mediante las cuales se comprueba que se entregaron las canoas a los beneficiarios; dichos formatos contienen nombre del beneficiario, folio, número del CESAC, CURP, domicilio, fecha de entrega y firma del beneficiario; con dichos documentos se verificó la entrega de las 51 canoas a los beneficiarios finales.

Asimismo, del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se constató que las ayudas se entregaron a los beneficiarios finales durante el ejercicio de 2022, es decir, dentro del período de ejecución de la acción social con fecha de término al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 9.2, del apartado “9. Temporalidad” de los lineamientos de operación de la acción social en mención.

Por lo expuesto, se concluye que respecto de la Acción Social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, las ayudas en especie se otorgaron en las condiciones establecidas en sus lineamientos de operación; sin embargo, de la Acción Social “La Seguridad Somos Todos 2022” debió acreditar la entrega de la totalidad de las alarmas vecinales y de la Acción Social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” el sujeto de fiscalización debió acreditar haber entregado las ayudas en los términos y plazos establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-114-22-9-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental de la entrega total de las ayudas en especie de las acciones sociales a su cargo, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-114-22-10-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la entrega de las ayudas de las acciones sociales a su cargo, se realice en los términos y plazos establecidos en sus lineamientos de operación.

Gasto Ejercido

13. Resultado

Se verificó si las CLC seleccionadas como muestra, mediante las cuales se ejercieron los recursos, fueron debidamente elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; si estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022, y si se enteraron a la SAF, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78 y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 de su Reglamento, vigentes en 2022. Al respecto, se revisaron 5 CLC emitidas para la entrega de ayudas en especie al amparo de las Acciones Sociales

“Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe total de 7,587.8 miles de pesos, todas provenientes de recursos locales, y de su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Las 5 CLC, por un importe total de 7,587.8 miles de pesos fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello (Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, respectivamente), en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de las reglas 7 y 16 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022.
2. Las CLC núms. 02 CD 16, con terminaciones 102815, 102872, 102896, 103095 y 103605, del 2, 6, 8, 20 y 31 de diciembre, todas de 2022, respectivamente, se emitieron con la finalidad de realizar la entrega de las ayudas en especie a los beneficiarios de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, para el Ejercicio Fiscal 2022, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto total de 7,587.8 miles de pesos; y están soportadas con los oficios con los cuales la persona titular de la Alcaldía Xochimilco autorizó el ejercicio de los recursos asignados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida referida y contaron con el oficio de suficiencia presupuestal para la partida y el programa correspondiente, la requisición, el contrato, las facturas emitidas por los proveedores correspondientes, los lineamientos de operación y el comprobante de pago.
3. Las CLC señalan la fuente de financiamiento, la partida afectada (partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”), el concepto, el importe y la fecha, y fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, servidores públicos de la Alcaldía Xochimilco facultados para elaborar y autorizar los documentos, de acuerdo con los artículos 71 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

4. Las facturas núms. FACD44, D012007, A-526, FACD-52, y D014009, de fechas 27 de octubre, 10 y 25 de noviembre, y 7 de diciembre, todas de 2022 y 19 de enero de 2023, por un monto total de 7,587.8 miles de pesos (IVA incluido) emitidas por los proveedores con los que se celebraron los contratos revisados fueron verificadas en el portal de “verificación de comprobantes digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria y se comprobó que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2022.
5. Se comprobó que los montos pactados en los contratos núms. 02-CD-16-C-094-2022, 02-CD-16-C-095-2022 y 02-CD-16-C-116-2022, para las acciones sociales revisadas, fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC antes mencionadas y fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto. Con dichos recursos no se cubrieron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
6. Por medio del oficio núm. XOCH13-DGA/112/2023 del 10 de enero de 2023 con sello de recepción del mismo día, mes y año de su elaboración, la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte de pasivo circulante, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento de los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en el cual se determinó que se integró la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y en la cual se incluyó el importe del contrato núm. 02-CD-16-C-116-2022 que se reportó como saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Xochimilco contó con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto respecto de la entrega de los apoyos en especie otorgados al amparo de las acciones sociales revisadas, los cuales fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, reportó oportunamente su pasivo circulante de 2022 a la SAF, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

14. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022, con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por la entrega de apoyos en especie al amparo de las Acciones Sociales "Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco", "Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales" y "La Seguridad Somos Todos 2022", para el Ejercicio Fiscal 2022, se hubiesen realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Xochimilco y por los importes establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022. Al respecto, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC seleccionadas como muestra de auditoría.

En respuesta, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1529/2023 del 16 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco proporcionó cinco estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2022, de la institución financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en los que se constató la salida de dinero por concepto de pago a los proveedores por la adquisición de bienes para la entrega de ayudas de las acciones sociales revisadas, dichos pagos se realizaron a los proveedores Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V., y Nelly Laurrabaquio Alcántara, el 8, 9 y 15 de diciembre de 2022, 2 de enero y 3 de febrero, ambos de 2023.

Asimismo, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0567/23, ASCM/DGACF-B/0568/23 y ASCM/DGACF-B/0569/23, todos del 13 de octubre de 2023, se solicitó a los proveedores Distribuidora y Comercializadora Magerjo, S.A. de C.V., Design & Graphic Arts Omg, S.A. de C.V., y Nelly Laurrabaquio Alcántara, respectivamente, la confirmación de las operaciones realizadas con la Alcaldía Xochimilco, con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" durante el ejercicio fiscal 2022. Al respecto dos proveedores

proporcionaron la información solicitada y se determinó que dicha información coincide con la información proporcionada por el sujeto de fiscalización; no obstante, a la fecha de elaboración del presente informe, la proveedora Nelly Laurrabaquio Alcántara no ha dado respuesta al requerimiento formulado.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Xochimilco contó con la documentación soporte con la que acreditó que se realizaron los pagos a los proveedores de los bienes adquiridos para las acciones sociales revisadas, que extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

15. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como las acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Xochimilco proporcionó por medio de la plataforma Dropbox, el padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales” y “La Seguridad Somos Todos 2022”, para el ejercicio fiscal de 2022. Asimismo, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051, Tomo I, del 23 de febrero de 2023, donde se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social ‘Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco’, para el Ejercicio 2022, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, publicado el día 12 de octubre de 2022”.

- a) Respecto del padrón de beneficiarios de la acción social “La Seguridad Somos Todos 2022”, se determinó que éste se integró con el nombre completo del beneficiario, domicilio, sexo, edad y CURP; sin embargo, la Alcaldía Xochimilco debió integrar adicionalmente al padrón de beneficiarios el dato de teléfono o correo electrónico a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social revisada.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 11 de diciembre del 2023, con la cual la Dirección General de Participación Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “debido a un error involuntario, se envió un padrón de beneficiarios que no correspondía al estipulado en el apartado 14 de los lineamientos de la acción social”.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió integrar el padrón de beneficiarios con los datos establecidos en el apartado “14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiadas:

”Con base en el capítulo 6 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., se considerarán los siguientes campos, ya que es una acción que otorga servicios a una comunidad, y se entregará la relación de personas finales, a través de un listado capturado en formato electrónico:

”-Nombre completo, Edad, Sexo, Domicilio y Teléfono o correo electrónico y CURP.”

- b) Respecto del padrón de beneficiarios de la acción social “Vecino Vigilante-Cámaras de Seguridad Vecinales”, se determinó que éste se integró con el nombre completo del beneficiario, domicilio, sexo, edad, teléfono, fecha de nacimiento y CURP; sin embargo, la Alcaldía Xochimilco debió integrar adicionalmente al padrón de beneficiarios los datos de lugar de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México y ocupación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado “14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que el sujeto de fiscalización proporcionó un escrito del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Coordinación de Seguridad Ciudadana informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, áreas adscritas a la Alcaldía Xochimilco, que “en los requisitos de acceso a la Línea de Acción y el formato de solicitud de ingreso, los datos sobre lugar de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, ocupación y tiempo de residencia en la Ciudad de México, no eran una determinante o requisito para acceder a la misma, por ello estos datos no les fueron requeridos”.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que el sujeto de fiscalización debió integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo indicado en los lineamientos de operación de la acción social revisada, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió integrar el padrón de beneficiarios con los datos establecidos en el apartado “14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias:

”Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis de Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. actualmente Ciudad de México. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: [...]

”II. Lugar de nacimiento [...]

”V. Pertenencia étnica

”VI. Grado máximo de estudios

”VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México [...]

”IX. Ocupación...”

- c) Respecto del padrón de beneficiarios de la acción social “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, se determinó que éste se integró con el nombre completo del beneficiario, sexo y edad; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió integrar adicionalmente al padrón de beneficiarios los datos de domicilio, lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, CURP, y ocupación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social revisada.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió integrar el padrón de beneficiarios con los datos establecidos en el apartado “14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece lo siguiente:

“14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

”La Subdirección de Producción Agroforestal, realizará el Padrón de Beneficiarios participantes para la “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, el cual se mantendrá en formato electrónico e impreso y deberá contener, al menos, los siguientes campos: [...]

”II. Lugar y Fecha de Nacimiento [...]

”V. Pertenencia étnica [...]

”VI. Grado máximo de estudios [...]

”VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México [...]

”IX. Ocupación...”

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara los Informes de Avance Trimestral que se hubieran remitido a la SAF en el ejercicio de 2022; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1278/2023 del 14 de septiembre 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos proporcionó 4 Informes de Avance Trimestral del 6 de abril, 6 de julio y 6 de octubre, todos de 2022, y del 5 de enero de 2023, mismos que fueron enviados dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, previsto en el artículo 164, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0441/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022; en respuesta, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1278/2023 del 14 de septiembre 2023, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco proporcionó mediante la plataforma Dropbox, 12 informes mensuales de enero a diciembre de 2022; de su análisis se constató que dichos formatos están debidamente firmados y los correspondientes a los meses de febrero, y de abril a septiembre y diciembre fueron entregados oportunamente a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF; sin embargo, los correspondientes a enero, marzo y noviembre fueron presentados con desfase de 2 a 5 días naturales, y el correspondiente a octubre debió contar con sello legible.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió acreditar el envío a la SAF de los formatos mencionados de los meses de enero, marzo, octubre y noviembre en el plazo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 el 22 de marzo de 2019, vigentes en 2022, que establece:

“35. Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos.’”

4. Respecto a los momentos contables del gasto, se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente informe.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Xochimilco cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-114-22-11-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo contengan todos los datos establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-114-22-12-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” del ejercicio que corresponda, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 15 resultados; de los cuales, 7 generaron 23 observaciones, por las cuales se emitieron 12 recomendaciones; de éstas 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 7, 8, 10, 11, 12 y 15 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Xochimilco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría “A1”
Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Unidad Departamental
Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora “A”
Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador “A”
Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador “C”